



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-386

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula una respetuosa y atenta solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que, a través de sus Institutos Municipales del Deporte, asociaciones deportivas y organizadores de las ligas municipales Infantiles de Fútbol, en el ámbito de sus competencias, procuren programar los partidos y actividades deportivas infantiles en horarios donde la intensidad solar represente un menor riesgo para la salud de las niñas y niños, evitando preferentemente el periodo comprendido entre las 11:00 y las 16:00 horas; lo anterior, en atención a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud para prevenir golpes de calor, deshidratación y afectaciones derivadas de las altas temperaturas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el Acuerdo de referencia, remítase a las autoridades señaladas con anterioridad, e informen a este Congreso sobre las acciones llevadas a cabo respecto a la presente solicitud.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 23 de junio del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

DIPUTADA SECRETARIA

SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

DIPUTADA SECRETARIA

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 66-386, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, FORMULA UNA RESPETUOSA Y ATENTA SOLICITUD A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE, A TRAVÉS DE SUS INSTITUTOS MUNICIPALES DEL DEPORTE, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ORGANIZADORES DE LAS LIGAS MUNICIPALES INFANTILES DE FÚTBOL, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PROCUREN PROGRAMAR LOS PARTIDOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS INFANTILES EN HORARIOS DONDE LA INTENSIDAD SOLAR REPRESENTA UN MENOR RIESGO PARA LA SALUD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, EVITANDO PREFERENTEMENTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 11:00 Y LAS 16:00 HORAS; LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES DE SALUD PARA PREVENIR GOLPES DE CALOR, DESHIDRATACIÓN Y AFECTACIONES DERIVADAS DE LAS ALTAS TEMPERATURAS.